

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PO-005
		VERSIÓN: 4
	POLITICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	FECHA: 13/05/2026
		CLASIFICACION PUBLICA
		ETIQUETADO: PUB-A-3

SISA respeta y promueve los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como universales, prevalentes e interdependientes conforme a la Constitución Política de Colombia. La organización incorpora la protección de sus derechos dentro de los procesos institucionales y prohíbe cualquier forma de explotación económica, así como el desempeño de trabajos que impidan el acceso a la educación o sean nocivos para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. SISA reafirma su compromiso con la erradicación total del trabajo infantil y la promoción del trabajo protegido y digno para adolescentes conforme a la ley.

Para efectos de esta política, se establece que está prohibida la vinculación laboral de menores de 15 años. Los adolescentes entre 15 y 17 años solo podrán trabajar con autorización previa del Ministerio del Trabajo y bajo las condiciones establecidas en la legislación colombiana.

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, proveedores y terceros que tengan relación directa o indirecta con SISA, incluyendo su cadena de suministro.

SISA aplica y reconoce los principios fundamentales basados en la prevención del trabajo infantil y en el respeto de los derechos humanos, conforme a la normativa nacional e internacional vigente:

- Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación colombiana y las disposiciones internacionales sobre la materia.
- Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- Asegurar el cumplimiento de la jornada máxima legal establecida para menores de edad conforme al C.S.T.
- Mantener registros precisos y actualizados de todos los trabajadores menores de edad.
- Cumplir las disposiciones establecidas en la legislación colombiana y los convenios internacionales sobre edad mínima de admisión al trabajo y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
- Verificar de manera confiable la edad de los trabajadores mediante documentos oficiales (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o contraseña).
- Cumplir las jornadas y condiciones laborales permitidas para adolescentes autorizados, conforme al Código Sustantivo del Trabajo y al Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Mantener registros actualizados y precisos sobre cualquier trabajador adolescente autorizado.
- Aplicar medidas preventivas para identificar, reportar y eliminar cualquier riesgo de trabajo infantil directo o indirecto en la organización y su cadena de suministro.
- Con la adopción de esta política SISA se compromete a:
 - ✓ Identificar y gestionar los riesgos e impactos del trabajo infantil y promover el respeto de los derechos de los niños, niñas y los (as) adolescentes, al interior de la empresa
 - ✓ Cumplir la normativa legal nacional y los convenios internacionales para prevenir y erradicar toda forma de trabajo infantil, y promover el respeto de los derechos de los niños, niñas y los (as) adolescentes, al interior de las empresas y el área de influencia.
 - ✓ Sensibilizar y capacitar periódicamente a los colaboradores directos e indirectos acerca del compromiso de prevenir y erradicar todo tipo de trabajo infantil, al interior de la empresa.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PO-005
		VERSIÓN: 4
	POLITICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	FECHA: 13/05/2026
		CLASIFICACION PUBLICA
		ETIQUETADO: PUB-A-3

- ✓ Promover una cultura de cero tolerancias al trabajo infantil en sus áreas de influencia.
- ✓ Comunicar la implementación de estos compromisos y planes de acción a los grupos de interés.
- ✓ Identificar, evaluar y mitigar los riesgos e impactos relacionados con el trabajo infantil en todas las operaciones.
- ✓ Cumplir la normativa legal nacional y los convenios internacionales para prevenir y erradicar toda forma de trabajo infantil.
- ✓ Promover una cultura organizacional de cero tolerancias frente al trabajo infantil en todas las áreas de influencia.
- ✓ Sensibilizar y capacitar periódicamente a los colaboradores, proveedores y contratistas sobre la política institucional.
- ✓ Comunicar esta política y sus compromisos a todos los grupos de interés, garantizando su divulgación interna y externa.

En caso de identificarse o evidenciarse la participación de niños, niñas o adolescentes en condiciones contrarias a la ley, la Empresa adoptará las siguientes medidas:

- Retiro inmediato del menor del entorno laboral.
- Notificación a las autoridades competentes, incluyendo el Ministerio del Trabajo y el ICBF.
- Activación de rutas de restablecimiento de derechos del menor.
- Análisis de causa raíz y adopción de acciones correctivas para evitar recurrencia.

Para promover el conocimiento y comprensión de la presente política, deberán aplicarse los siguientes lineamientos:

- En la inducción corporativa se socializará la presente política a los trabajadores nuevos.
- La presente política será publicada en la página web institucional, comunicada por medios electrónicos y socializada en las jornadas de inducción y reintroducción del personal. El cumplimiento de esta política será supervisado por el área de Talento Humano y el Comité COPASST.

La organización se sujeta al Manual de Cumplimiento y al Reglamento Interno de Trabajo en materia disciplinaria. Respecto a proveedores o contratistas que incurran en prácticas prohibidas de trabajo infantil, este hecho dará lugar a la terminación unilateral por parte SISA de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Así mismo, los contratos deberán incluir cláusulas específicas de cumplimiento de esta política y la posibilidad de realizar auditorías.

SISA se sujeta a la normatividad vigente y tratados internacionales aplicables a la materia.

SISA se compromete a mantener esta política actualizada de acuerdo con los cambios normativos y a integrarla dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO:	TH-PO-005
		VERSIÓN:	4
	POLITICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	FECHA:	13/05/2026
		CLASIFICACION	PUBLICA
		ETIQUETADO:	PUB-A-3

Así mismo, se compromete a:

- Exigir a proveedores y contratistas el cumplimiento de esta política mediante cláusulas contractuales obligatorias.
- Realizar verificaciones periódicas del cumplimiento de la política en la cadena de suministro.
- Garantizar la existencia de canales de comunicación y denuncia accesibles para todos los grupos de interés.

La presente política entra en vigor a partir de la firma

DIEGO ARANGO VELÁSQUEZ
Representante Legal
SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMÁTICA S.A.S.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-PO-005
		VERSIÓN: 4
	POLITICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	FECHA: 13/05/2026
		CLASIFICACION PUBLICA
		ETIQUETADO: PUB-A-3

CONTROL DE CAMBIOS					
No.	Fecha	Cambio /Modificación	Elaboró	Revisó	Aprobó
1	01/10/2021	Creación del documento	Analista de SGSST-A Zuleima Villa	Gerente de Contratación y Jurídica Angela Henker Representante SG - SST- A Mónica Chica Integrante del Comité COPASST Yuliana Retrepo Analista de Calidad Mónica Daza	Representante Legal Diego Arango
2	23/05/2023	Reestructuración general de la política	Profesional SG - SST- A Maria del Pilar Gomez	Gerente de Talento Humano (E) Angela Henker Integrante del Comité COPASST Yuliana Retrepo Coordinadora de Calidad y Procesos Viviana Cruz Avila	Representante Legal Diego Arango
3	22/02/2024	Se elimina la normatividad aplicable dado que se encuentra inmersa dentro de la Matriz de requisitos legales del SSTA Se elimina el detalle del horario de la jornada laboral para adolescentes	Profesional SG - SST- A Maria del Pilar Gomez	Gerente de Talento Humano (E) Angela Henker Integrante del Comité COPASST Yuliana Retrepo Coordinadora de Calidad y Procesos Viviana Cruz Avila	Representante Legal Diego Arango
4	13/05/2026	Actualización general del documento conforme a la normatividad vigente 2025 (Constitución, CST, Ley 1098 de 2006, Ley 1610 de 2013, Convenios OIT 138 y 182, y Política Nacional actualizada). Se incluye el etiquetado del documento dando cumplimiento al plan de acción SG-AC-2024-028 Este documento es revisado previamente por la firma jurídica PwC	Maria del Pilar Gomez Asistente SST-A	Wilton Morales Profesional HSE Viviana Cruz Avila Líder SIG	Diego Arango Representante Legal

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO:	TH-PO-005
		VERSIÓN:	4
	POLITICA DE PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	FECHA:	13/05/2026
		CLASIFICACION	PUBLICA
		ETIQUETADO:	PUB-A-3

				Catherine Suarez Líder de Talento Humano Diego Medina Presidente del Comité COPASST	
--	--	--	--	--	--